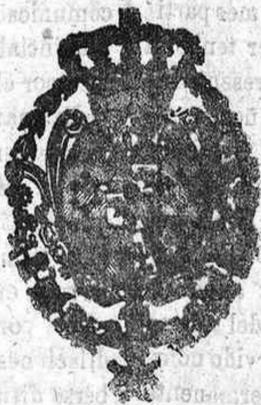


**SE SUSCRIBE.**

EN GUADALAJARA.—Imprenta y librería de Ruiz,  
San Lázaro, 21.  
EN SIGUENZA.—Casa de D. Jerónimo Monge.  
La correspondencia se dirigirá franca de porte.



**PRECIOS DE SUSCRICION.**

	Peset.	Cénts.
EN LA CAPITAL.....	Un mes.....	1 50
	Tres id.....	4 50
	Seis id.....	9 "
FUERA DE LA CAPITAL.....	Un mes.....	2 50
	Tres id.....	7 50
	Seis id.....	15 "

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

**PARTE OFICIAL.**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

S. M. el Rey (Q. D. G.),  
S. A. R. la Serma. Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina Doña Isabel y sus Augustas Hijas continúan en Sevilla sin novedad en su importante salud.

**SECCION SEGUNDA.**

**GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.**

**Circular núm. 7.**

**Seccion de Fomento.—Carreteras.**  
Conforme lo prevenido en el art. 8.º de la ley de 22 de Julio de 1857, he dispuesto anunciar en este periódico oficial, que durante el plazo de treinta dias, se hallará de manifiesto en la Seccion de Fomento de esta provincia, el proyecto de la Seccion de la carretera de Atienza al limite de la provincia de Segovia, para que los pueblos, corporaciones ó particulares á quienes interese dicho camino, puedan examinarlo, y promover las reclamaciones que tengan por conveniente, dentro de dicho plazo.  
Guadalajara 2 de Noviembre de 1876.  
El Gobernador,  
**Antonio Alcalá Galiano.**

**Núm. 8.**

Por el Sr. Juez de primera instancia de Almazan, se dá conocimiento á este Gobierno que en la noche del 23 de Octubre próximo pasado fueron robadas dos caballerías mulares de la casa de Satura Perez, vecina de Torrelaguna, sin que á pesar de las diligencias practicadas en su busca haya sido posible averiguar el paradero de aquellas, ni del autor en cuyo poder se hallan; en su consecuencia, prevengo á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, individuos del cuerpo de orden público, de la Guardia civil y demás autoridades dependientes de la mia, procedan á la busca y captura del sugeto en cuyo poder se hallen, poniéndole inmediatamente á mi disposicion con toda seguridad, juntamente con las caballerías, caso de ser habidos, para hacerlo á la autoridad de donde procede.

Guadalajara 3 de Noviembre de 1876.

El Gobernador,

**Antonio Alcalá Galiano**

**Señas de las mulas robadas.**

Una de ellas pelo castaño oscuro, de unos diez años, de alzada siete cuartas y dos dedos, herrada de las cuatro extremidades.

Otra de pelo negro, mohina, de menor alzada, descalza del pié derecho y con una uña en el costillar del mismo lado.

**Núm. 9.**

**Seccion de Fomento.—Negociado 2.º Minas.**

D. Antonio Alcalá Galiano, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber; Que por D. José Isidoro de Madariaga, vecino de Madrid, se

presentó en la Seccion de Fomento de este Gobierno una solicitud en 25 de Octubre de 1876, designando doce pertenencias de la mina de cebre denominada *San Isidoro*, sita en el paraje que llaman rio Cabrilla, término municipal de Checa, en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida una calicata sobre el mismo filon, y desde él se medirán en direccion al mismo 2.000 metros, fijándose la primera estaca; desde esta en direccion Oeste se medirán 100, fijándose la segunda; desde esta en direccion Este ó Saliente se medirá 100 metros, fijándose la tercera; desde esta en direccion al Sud se medirán 200, fijándose la cuarta; y desde esta á la primera otros 200, fijándose la quinta; á fin de cerrar el espacio que se pretende.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la ley de Minería de 6 de Julio de 1859, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta dias á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara á 26 de Octubre de 1876.

El Gobernador,

**Antonio Alcalá Galiano.**

**Núm. 10.**

**Seccion de Fomento.—Negociado 2.º Minas.**

D. Antonio Alcalá Galiano, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Basilio Alcalde, vecino de Hiendelaencina, se presentó en la Seccion de Fomento de este Gobierno una solicitud en 25 de Octubre de 1876, designando treinta pertenencias de la mina de oro de-

nominada *La Australia*, sita en el paraje que llaman Falda de Picazo bajero, término municipal de La Nava de Jadraque, en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida la estaca Norte de la mina *San José*, y desde él se medirán en direccion Saliente 200 metros, fijándose la primera estaca; desde esta en direccion Norte 600, fijándose la segunda; desde esta en direccion Poniente 500, fijándose la tercera; desde esta en direccion Mediodía 600, fijándose la cuarta; desde esta en direccion Saliente 300 metros; quedando así cerrando el espacio que se pretende.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la Ley de Minería de 6 de Julio de 1859, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta dias á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara á 26 de Octubre de 1876.

El Gobernador,

**Antonio Alcalá Galiano.**

**Núm. 11.**

**Seccion de Fomento.—Negociado 2.º Minas.**

D. Antonio Alcalá Galiano, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Basilio Alcalde, vecino de Hiendelaencina, se presentó en la Seccion de Fomento de este Gobierno una solicitud en 26 de Octubre de 1876, designando veinte y siete pertenencias de la mina de oro denominada *La Exposicion*, sita en el paraje que llaman Falda mediodía del Cerro del ocino, término municipal de La Nava de Jadraque, en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida

la estaca Sur-este de la mina *Candelaria*, y desde él se medirán en direccion al Saliente 100 metros, fijándose la primera estaca; desde esta en direccion Sur 600, fijándose la segunda; desde esta en direccion Poniente 200, fijándose la tercera; desde esta en direccion Norte 300, fijándose la cuarta; desde esta en direccion poniente 500, fijándose la quinta; desde esta en direccion Norte se medirán 300, fijándose la sexta; hasta encontrar el punto de partida y cerrar así el espacio que se pretende.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la ley de Minería de 6 de Julio de 1859, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta días a fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara á 28 de Octubre de 1876.

El Gobernador,

P. D.

Leon Carrasco.

Núm. 12.

*Seccion de Fomento.—Negociado 2.º—Minas.*

D. Antonio Alcalá Galiano, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Basilio Alcalde, vecino de Hiendelaencina, se presentó en la Seccion de Fomento de este Gobierno una solicitud en 26 de Octubre 1876, designando doce pertenencias de la mina de oro denominada *Corazon de oro*, sita en el paraje que llaman Peña conejos, término municipal de La Nava de Jadraque, en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida la estaca Sur-este de la mina *El Brasil*, y desde él se medirán 400 metros en direccion Saliente, fijándose la primera estaca; desde esta en direccion Mediodía se medirán 300 metros, fijándose la segunda; desde esta al Poniente se medirán 400, fijándose la tercera; desde esta en direccion Norte se medirán 300 metros, fijándose la cuarta; hasta cerrar el espacio de las doce pertenencias que se pretenden.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la ley de Minería de 6 de Julio de 1859, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta días a fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara á 28 de Octubre de 1876.

El Gobernador,

P. D.

Leon Carrasco.

COMISION PERMANENTE DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL.

*Extracto de la sesion celebrada por la misma el dia 27 de Setiembre de 1876.*

Constituidos en el Salon de actos públicos de esta Corporacion á la una de este dia, previa convocatoria y bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil

de la provincia los Sres. D. Félix María Clemencin, D. Hermenegildo Perez, D. Bonifacio Gomez y D. Manuel Gil, se dió lectura de las siguientes comunicaciones de dicho Sr. Gobernador. Una de fecha 4 del corriente mes participando á este Cuerpo haber tenido á bien admitir las dimisiones presentadas por los Sres. D. Eugenio Muñoz, como Vocal Vicepresidente de la Comision provincial, por D. Isidoro Ruiz, D. Antonio Molero y Asenjo y D. Hermenegildo Perez, así como la de D. Fernando Güñci que la tenia hecha anteriormente. Otra de fecha de 12 del mismo mes, por la que S. S. se ha servido nombrar Vocal de la Comision permanente de la Excma. Diputacion provincial á D. Hermenegildo Perez. Otra de fecha 19 del propio mes, por las que la referida superior autoridad civil de la provincia se ha servido nombrar á los señores D. Ceferino Garcés y D. Félix María Clemencin respectivamente Vicepresidente al primero y Vocal al segundo de la susodicha Comision, y por último otra de la propia fecha en que participa á esta Corporacion que resultando sin representacion los distritos de Sacedon y Milmarcos por fallecimiento de D. Manuel Montenegro y salida de D. Santiago Lopez Montenegro, habia tenido á bien nombrar en su lugar y en uso de las facultades que le están conferidas, á D. Manuel Gil y D. Bonifacio Gomez respectivamente debiendo ejercer el doble cargo de Vocales de la Comision provincial.

Enterados los señores concurrentes de las predichas resoluciones, el Sr. Gobernador Presidente, manifestó que una reciente desgracia de familia motivaba la falta de asistencia en este dia del señor D. Ceferino Garcés, añadiendo que quedaban los Sres. Vocales presentes posesionados en sus cargos desde este momento y constituida la Comision provincial, correspondiendo encargarse accidentalmente de la Vicepresidencia al Sr. D. Félix María Clemencin hasta la presentacion del Sr. D. Ceferino Garcés.

Dicho Sr. Gobernador, excitó á los señores que componen la Comision á que se consagrasen con la reconocida competencia y el interés de que se hallan animados, á la administracion de los intereses de la provincia, en los múltiples cuanto interesantes puntos que abraza su cometido, y propuso por último un voto de gracias para los señores que habian compuesto la Comision anterior, por su buena gestion especialmente en la parte económica, que han mejorado muy notablemente. La Comision aprobó unánime el voto de gracias á sus dignos antecesores, y significó al Sr. Gobernador por conducto del Sr. Perez, los firmes y leales propósitos que les animan en pró de los intereses que les están encomendados, y su profundo reconocimiento por los benévolos conceptos con que el Sr. Gobernador les ha favorecido.

Seguidamente acordó la Comision celebrar por de pronto y para que no sufran retraso los asuntos pendientes, tres sesiones ordinarias en los días miércoles, viernes y sábados de cada semana, comenzando á las diez de su

mañana, y sin perjuicio de celebrar las demás sesiones extraordinarias que el servicio exigiese.

*La provincia.—Servicio militar.*—Hecha cargo la Comision de la atenta comunicacion dirigida á este Cuerpo provincial con fecha 20 del corriente mes por el primer jefe del batallon expedicionario núm. 7, que está organizándose en esta capital, interesando se dedique á dicho batallon la bandera que la Excma. Diputacion destinaba hace tiempo al provincial de Guadalajara, y cuya entrega no llegó á tener efecto por haber ofrecido dificultades y dilaciones el bordado del escudo y haberse disuelto despues aquella fuerza militar con motivo de la feliz terminacion de la guerra, é interpretando la Comision los elevados sentimientos de patriotismo que distinguen á la Excelentísima Diputacion provincial, toda vez que no se halla en la actualidad reunida, acordó con la mayor complacencia ofrecer al batallon expedicionario la bandera que interesa en nombre de la provincia, cuya preciada enseña se honrará esta Comision en entregar al jefe de dicha fuerza con toda solemnidad despues de bendecida, á cuyo efecto, y no siendo posible verificar en la Casa Inclusa el bordado del escudo con la prontitud que exige la próxima partida del batallon, dispuso la Comision encargar dicho trabajo á Madrid, satisfaciéndose con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto de la provincia, el importe justificado de dicho bordado importante 200 pesetas, dando en su dia cuenta de todo lo provisto en este particular, á la Excelentísima Diputacion provincial.

Y por último, la Comision se ocupó de una incidencia de quintas de Molina, del reemplazo de 1875.

En cuyo estado se levantó la sesion, siendo las dos de la tarde.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.—V.º B.º.—El Vicepresidente accidental, Clemencin.

*Extracto de la sesion celebrada por la Comision permanente de la Excelentísima Diputacion provincial el dia 29 de Setiembre de 1876.*

Se abrió la sesion á las diez de la mañana, bajo la presidencia del Sr. Vicepresidente accidental D. Félix María Clemencin, con asistencia de los Sres. Vocales Diputados D. Hermenegildo Perez y D. Bonifacio Gomez.

Dada lectura del acta de la sesion anterior, fué aprobada.

**Despacho ordinario.**

*La provincia.—Repartimiento para gastos provinciales.*—Dada cuenta del reparto proporcional de lo que cada Ayuntamiento ha de satisfacer en el año económico de 1876-77, para gastos provinciales, cuya obligacion asciende á 360.792 pesetas 20 céntimos, y cuyas cuotas del Tesoro están gravadas con un 13'10 por 100, la Comision acordó darle su aprobacion para sus efectos.

*Guadalajara.—Beneficencia.*—La Comision acordó señalar el dia once del próximo mes de Octubre á las once de su mañana, para que tenga efecto ante la

misma el arriendo en licitacion pública de una finca rústica, sita extramuros de esta ciudad, llamada de Santo Domingo, perteneciente á la Beneficencia provincial, y cuyo acto no pudo verificarse en la fecha del 9 del corriente mes para que fué anunciado.

*Guadalajara.—Obras provinciales de Beneficencia.*—La Comision acordó así bien, señalar el dia 12 del próximo mes de Octubre, á las once de su mañana, para que tenga lugar ante la misma, la subasta en licitacion pública, de las obras de la nueva galería en el departamento de refugiadas, y reparacion del patio de varones y cocina de la Casa de Maternidad y Expositos de la provincia, cuyo acto no pudo tener efecto en la fecha del 6 del corriente mes para que fué anunciado.

*La provincia.—Suministros.*—La Comision, de acuerdo con el Sr. Comisario de guerra de la provincia, procedió á la fijacion de precios que han de abonarse ó los pueblos por las especies de suministros que hayan facilitado á las fuerzas del Ejército y Guardia civil en el mes de Agosto último, verificándolo en la forma que aparece en el expediente de su razon y cuyo detalle se publicará en el *Boletin oficial* de la provincia, para conocimiento de los pueblos.

*Cantalojas.—Litigios.*—Dada cuenta de la gestion del Ayuntamiento de Cantalojas, en solicitud de autorizacion para litigar en favor de los intereses que administra y con relacion á los montes de propios y terrenos de dicho municipio, para lo cual acompaña el dictamen favorable y conforme de dos Letrados, la Comision acordó concederle la autorizacion solicitada, por considerarlo conforme.

*Gualda.—Incidencias de presupuestos.*—En el expediente sobre reclamacion de honorarios por asistencia facultativa durante la epidemia variolosa de 1868, á virtud de gestion de D. Raimundo Navea, la Comision acordó ordenar al municipio de Gualda, satisfaga dicha atencion en el término de quince dias.

*Gerona.—Donativos.*—Dada cuenta de la excitacion de la Junta de ereccion de un monumento sepulcral á Alvarez de Castro, para que esta provincia figure entre las que contribuyen á tan patriótico objeto, la Comision acordó que siendo este particular de la exclusiva competencia de la Excma. Diputacion en pleno, y estando próxima la fecha de su reunion ordinaria, se someta el punto á su deliberacion, manifestándose así á la expresada Junta para su gobierno.

*Gárgoles de Abajo.—Beneficencia.*—La Comision acordó conceder un socorro de lactancia por el tiempo establecido, para la niña gemela que le ha quedado en la actualidad á Leon Utrilla, por considerar procedente dicha concesion.

Con lo que terminó la presente sesion, siendo las dos de la tarde.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.—V.º B.º.—El Vicepresidente accidental, Clemencin.

*Extracto de la sesion celebrada por la Comision permanente de la Excelentísima Diputacion provincial, el dia 30 de Setiembre de 1876.*

Se abrió la sesion á las diez de la ma-

...onsileG Alcaio oiojtaA

ñana, bajo la Presidencia del Sr. Vicepresidente accidental D. Félix María Clemencin, con asistencia de los Sres. Vocales Diputados D. Bonifacio Gómez y D. Manuel Gil.

Dada lectura del acta de la sesión anterior, fue aprobada.

La Comisión dictó varios acuerdos de pura tramitación, en diferentes asuntos de entrada.

**Tordesilos.**—*Secretaría de Ayuntamiento.*—La misma, acordó quedar enterada del nombramiento de Secretario en propiedad del Ayuntamiento de Tordesilos, recaído por unanimidad en don Juan Francisco Sanz García, único aspirante a dicho cargo.

**Fontanar.**—*Beneficencia.*—Acordó desestimar por improcedente la instancia de María Pastor, en que pretende se le entregue de nuevo para concluir la lactancia, a la niña llamada Eusebia, que devolvió a la Casa de Beneficencia la recurrente por haber tenido que pasar a curarse al Hospital civil provincial.

**Humanes.**—*Incidencias de presupuestos.*—En vista de lo acordado por el Ayuntamiento y Junta municipal de Humanes, referente a la fundición de unas campanas, con cargo su importe al presupuesto municipal, la Comisión acordó se manifieste a dicho Ayuntamiento que no incumbe a este Cuerpo provincial el autorizar aquel acuerdo por ser de la competencia de la Junta municipal con arreglo a la vigente ley de Ayuntamientos.

Con lo que terminó la presente sesión, siendo la una y media de la tarde.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.—V. B.—El Vicepresidente accidental, Clemencin.

*Extracto de la sesión celebrada por la Comisión permanente de la Excelentísima Diputación provincial el día 4 de Octubre de 1876.*

Se abrió la sesión a las diez de la mañana, bajo la presidencia del Sr. Vicepresidente accidental D. Félix María Clemencin, con asistencia de los señores Vocales Diputados D. Hermenegildo Pérez y D. Manuel Gil.

Dada lectura del acta de la sesión anterior, fue aprobada.

#### Despacho ordinario.

**Peñalver.**—*Beneficencia y sanidad.*—La Comisión acordó remitir a informe de la Junta provincial de Sanidad el expediente sobre reposición en el cargo de facultativo titular, de D. Eugenio Sancho Gacia.

**Varios pueblos.**—*Beneficencia.*—La misma proveyó lo siguiente en las peticiones de beneficencia que a continuación se expresan, por considerarlo procedente. Concedió un socorro de lactancia, por el tiempo establecido, para el niño de pecho, hijo de Domingo Corral y Gayoso, vecino de Armuña. Concedió un socorro de destete por el tiempo establecido, para la niña Gabina Cerrato Henche, hija de Julian Cerrato, vecino de Trillo. Concedió un socorro de lactancia para el niño de pecho, hijo de Teodora Escarpa, vecino de Peñalver. Desestimó la petición de socorro de lactancia para uno de los dos niños gemelos, hijos de Angel Guillén,

vecino de Molina, por no resultar pobre el interesado.

**Molina.**—*Suministros.*—Visto lo resultante de su expediente, la Comisión acordó imponer al Alcalde de Molina el recargo de un 5 por 100 del valor de la multa que le fué impuesta por este Cuerpo provincial, por no haber satisfecho el pago de los suministros a los pueblos de Maranchon y Anguita, con la prevención además que el negociado propone en su dictamen de 25 de Setiembre último.

**Guadalajara.**—*Beneficencia.*—Dada cuenta de la instancia documentada de D. José Martínez Ramos, Profesor de Cirujía de los Establecimientos de beneficencia de la provincia en solicitud de autorización para que su hijo D. Matías, Profesor de Medicina y Cirujía, residente en esta capital le sustituya en aquel cargo mientras se resuelve el curso de los padecimientos físicos del recurrente, y hecha cargo la Comisión de los poderosos y atendibles motivos que abonan dicha petición y de las ventajosas circunstancias que concurren en el facultativo propuesto, acordó acceder a lo que se pretende, entendiéndose la suplencia con el carácter de provisional y mientras subsistan las sensibles causas que lo motivan.

**Guadalajara.**—*Obras provinciales de Beneficencia.*—La Comisión acordó el pago de la cuenta de jornales invertidos en las piezas enfermerías del Hospital civil provincial, y otra adicional referente a una docena de lias, presentadas por el Arquitecto de la provincia con comunicación de 30 de Setiembre último, y cuyos servicios ascienden a 36 pesetas 52 céntimos.

**Guadalajara.**—*Personal de Secretaría.*—Hecha cargo la Comisión de la gestión producida por la señora viuda del Oficial que fué de la Secretaría de la Excm. Diputación provincial D. José Oltra, impetrando la concesión de algún auxilio metálico con cargo a los fondos de la provincia para atender a las necesidades de la numerosa y desvalida familia del finado, en consideración a los servicios que ha prestado por espacio de ocho años a esta Corporación; y no teniendo la Comisión otro precedente que el del pago de los gastos de entierro al conserje-portero que fué de este Cuerpo provincial D. Juan Navarro, en cuyo caso concurrieron circunstancias especiales, guiada la Comisión sin embargo, de sus filantrópicos sentimientos, dispuso unir el óbolo particular de sus individuos a la suscripción privada abierta en favor de la familia del finado Oltra, y someter la gestión de su señora viuda a la decisión de la Excm. Diputación provincial en la primera reunión que celebre.

**Romancos.**—*Propios.*—Trascurrido con mucho exceso el plazo definitivo otorgado al Ayuntamiento de Romancos para el pago del crédito a favor de D.ª Victoriana Estéban, por el concepto del capital y réditos de un censo que tiene contra los propios de dicha localidad, la Comisión acordó que se practique la correspondiente liquidación de la multa y recargo del 5 por 100 y se pase al Juzgado de primera instancia

de Brihuega para que proceda a hacerla efectiva por la vía de apremio, con arreglo al artículo 179 de la ley municipal vigente.

**Marchamalo.**—*Pósitos.*—La Comisión desestimó por improcedente la instancia producida con fecha 9 de Setiembre último por varios labradores deudores al Pósito, en solicitud de moratoria para el pago del grano a aquel establecimiento.

**Alcocer.**—*Incidencias de contabilidad municipal.*—A instancia del Alcalde de Alcocer, acordó la Comisión que los Alcaldes y Depositarios de 1868 a 1875 que no han rendido las cuentas del Pósito, lo verifiquen en término improrrogable de quince días; bajo el apercibimiento que la Sección propone en su dictamen de 4 de Setiembre último.

**Taragudo.**—*Idem.*—En la gestión del Ayuntamiento de Taragudo pidiendo autorización para reparar el local destinado al Pósito con fondos del mismo, la Comisión acordó acceder a ello, debiendo el municipio destinar la mitad del producto calculado por creces a dicha obra, con la prevención de que si los gastos no se cubren con la mitad de las creces, según el total de paneras y arca que arroje la cuenta, se satisfaga la cantidad en que exceda la obra con cargo a los fondos municipales, consignándose en el presupuesto el crédito necesario.

**Fuentelaencina.**—*Arbitrios.*—En la consulta del Alcalde de Fuentelaencina fecha 8 de Setiembre último, acordó la Comisión se le manifieste que si en el pliego de condiciones que sirvió para la subasta del arriendo de los derechos de consumos se consignó la obligación al arrendatario de otorgar la escritura de fianza, a responder de la cantidad por que quedara rematado dicho arbitrio, proceda contra él por la vía de apremio, y si no hubiere escritura le obligue a hacerla gubernativamente.

**Castejon de Henares.**—*Incidencias de presupuestos.*—Habiendo acreditado el Ayuntamiento de Castejon de Henares con fecha 4 de Setiembre último haber satisfecho al Médico-Cirujano de Beneficencia D. Lázaro Millán, la cantidad de 1 250 pesetas por el concepto de su dotación, la Comisión dispuso quede en suspenso por ahora el expediente seguido sobre el particular.

**Guadalajara.**—*Instrucción pública.*—La Comisión acordó autorizar por su parte al Sr. Director del Instituto de segunda enseñanza de la provincia, como interesa en su atenta comunicación de 6 de Setiembre último, para exhibir en la Exposición que en el corriente mes ha de realizarse en esta capital, los objetos y obras existentes en las dependencias de dicho establecimiento de enseñanza que considere dignos de figurar en dicho certamen.

**Villar de Cobeta.**—*Incidencias de presupuestos.*—No habiendo comparecido ante la Comisión el Alcalde de Villar de Cobeta, en unión de un Concejal de dicho municipio en la fecha que se le previno, para dar explicaciones acerca del débito que resulta a favor de D. Justo Sanz, como Secretario de dicha corporación, la Comisión dispuso

verifique su presentación el día 20 del corriente mes.

**Varios pueblos.**—*Beneficencia.*—En las peticiones de Beneficencia puestas al despacho decidió la Comisión lo siguiente: Concedió un socorro de destete por el tiempo establecido, para el niño menor de Manuela Picazo, vecina de Brihuega. Concedió un socorro de lactancia para la niña de pecho hija de Luisa Herraiz, vecina de Arbeteta.—Concedió otro socorro de lactancia para uno de los dos niños gemelos, hijos de Víctor Lopez Lopez, vecino de Córcoles. Concedió otro socorro de lactancia para el niño menor de Eustaquio La Hoz Lopez, vecino de Alustante. Concedió un socorro de destete para la niña Manuela, hija de Santos Muñoz Batanero, vecino de Trillo.—Desestimó la petición de socorro de lactancia, interpuesto por Pedro Tenorio García, vecino de Riba de Saelices, por no resultar pobre el recurrente. Accedió a la pretensión de Gregorio Arroyo, residente en esta capital, concediéndole la acogida, de diez a doce años que solicita para el servicio doméstico de su domicilio, siempre que a juicio de la Sra. Superiora no sea necesaria su permanencia en el establecimiento.

**Membrillera.**—*Incidencias de contabilidad municipal.*—La Comisión, a instancia del interesado Pascual Riofrio, acordó ampliarle por diez días más el término para la formación de sus cuentas por considerarlo justo, y que se interese del Sr. Gobernador civil de la provincia se sirva confirmar la suspensión ya acordada de procedimientos contra el recurrente, por débitos a los Maestros de instrucción pública, hasta que con vista del resultado de cuentas se conozca con exactitud la responsabilidad que pueda alcanzarle por aquellos débitos.

**Alcocer.**—*Consumos.*—La Comisión, considerando como sus dignos antecesores en este cargo, que es beneficioso por regla general para los intereses locales el medio de la *Exclusiva*, acordó conceder dicho privilegio al Ayuntamiento de Alcocer, por más que sienta disear en este caso del parecer de la Administración económica, y limitándose la concesión al vino, aguardiente, aceite y carne, que son los únicos ramos autorizados por el art. 130 de la Instrucción.

Enterada la Comisión de la comunicación del primer jefe del batallón expedicionario núm. 7, organizado en esta capital, referente a la inmediata marcha a Santander de la fuerza de su mando, y en la imposibilidad de tener efecto en esta capital el solemne acto de la bendición y entrega de la Bandera al mismo, dispuso la Comisión en su defecto poner personalmente dicha enseña en manos del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, para que por su superior conducto pueda llegar al seno de la fuerza militar a que se destina.

Con lo que terminó la presente sesión, siendo las tres de la tarde.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.—V. B.—El Vicepresidente accidental, Clemencin.

SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

REGLAMENTO

DE LOS

AMILLARAMIENTOS.

Continuacion. - (1)

Art. 167. Si no se hubiera presentado reclamacion alguna en vista del amillaramiento, durante el plazo fijado en el articulo 162, se certificará de ese hecho á continuacion de aquel documento, cuyo certificado firmarán todos los individuos de la Junta municipal; y el Presidente de ella remitirá en seguida á la Administracion económica de la provincia:

- 1.º La lista original de fincas de que trata el art. 151, y su duplicado.
- 2.º El amillaramiento y su copia literal, autorizada por el Presidente y Secretario de la Junta municipal.
- Y 3.º Un estado que comprenda las fincas exentas temporal ó perpetuamente de la contribucion territorial, con sujecion al modelo núm. 16.

Art. 168. Si se hubieran presentado á tiempo alguna ó algunas reclamaciones en vista del amillaramiento, la Junta municipal remitirá á la Administracion económica, además de los documentos de que trata el articulo anterior, los expedientes en que se hayan sustanciado las reclamaciones y un índice de los mismos, segun el modelo número 17, en el cual se certificará tambien por todos los individuos de la Junta que las reclamaciones comprendidas en el índice son las únicas que se han presentado oportunamente sobre el amillaramiento á que se refiere.

A estos expedientes acompañarán las apelaciones interpuestas contra los fallos de la Junta dentro del plazo señalado en el art. 162, ó certificacion de que los reclamantes ó alguno de ellos no hicieron uso de su derecho dentro del plazo marcado.

Art. 169. La Administracion económica sustanciará ante todo los recursos de apelacion de que trata el articulo anterior consultando para ello los datos y practicando las diligencias de comprobacion que estime necesario. El fallo de la Administracion deberá dictarse en el término de un mes, contado desde el dia siguiente al en que se haya recibido en ella el recurso de alzada con el expediente de su razon.

Dicho fallo, que se notificará al interesado en la forma determinada en el art. 165 y á la Junta municipal respectiva por medio de comunicacion oficial, será ejecutivo, sin perjuicio del recurso de apelacion al Ministerio de Hacienda de que se hablará más adelante.

Art. 170. Si por efecto del fallo ó de los fallos con que la Administracion económica haya resuelto las alzadas de que tratan los des articulos anteriores, debiera sufrir el amillaramiento modificaciones esenciales, la misma Administracion lo devolverá á la Junta municipal ó Comision respectiva, para su reforma con sujecion á dichos fallos, y para que una vez reformado, lo remita de nuevo en un plazo que prudencialmente señalará, sin que en ningun caso exceda de quince dias.

Art. 171. Ultimado que sea el amillaramiento por la Junta municipal, ya porque no se presentara reclamacion ninguna sobre él, ya porque los reclamantes se hubiesen aquietado con la resolucion de la Junta municipal, ya en fin por haberse ejecutado los acuerdos de la Administracion económica en los recursos de alzada que se hubiesen interpuesto contra aquellas resoluciones, el Jefe de dicha Administracion pasará el amillaramiento á informe y censura de la Seccion administrativa, con los demás documentos que la Junta municipal hubiere remitido en virtud de lo dispuesto en el art. 168.

Al evacuar el informe de que trata el párrafo anterior, se tendrá en cuenta el resultado que ofrezcan los datos y documentos á que se refieren los articulos 128 y 132, asi como los acuerdos de la Junta provincial de que trata el art. 139.

Art. 172. El Jefe de la Administracion económica, en vista del informe de la Seccion administrativa, y previo el de la Intervencion cuando lo estime conveniente, acordará sobre la aprobacion del amillaramiento ó sobre su reforma, segun proceda.

Art. 173. Las resoluciones del Jefe de la

Administracion económica disponiendo alguna comprobacion ó aprobando los amillaramientos, respecto de los cuales no se haya presentado ninguna reclamacion de agravio, serán firmes, y no podrán entablarse contra ellos recurso alguno.

Queda, sin embargo, expedita la denuncia particular de que más adelante se tratará, así como la rectificacion que por medida especial ó general acuerde el Gobierno, de los documentos estadísticos.

Art. 174. Son apelables ante el Ministerio de Hacienda, por conducto de la Direccion general de Contribuciones, los acuerdos ó resoluciones de los Jefes económicos aprobando ó modificando los amillaramientos, en todos los casos en que se haya hecho dentro del plazo señalado al efecto reclamacion de agravio absoluto, ó de agravio comparativo.

Art. 175. El recurso de apelacion deberá presentarse al Jefe económico respectivo dentro de un mes, contado desde el dia siguiente á aquel en que personalmente se haya notificado la resolucion á los interesados. En el mismo recurso se anotará por el Jefe económico el dia de su presentacion, dándose á todo interesado que lo reclame un documento en que conste aquella.

Dentro de los ocho dias siguientes remitirá el Jefe económico bajo su responsabilidad al Ministerio de Hacienda, por conducto de la Direccion de Contribuciones, el recurso de alzada y los antecedentes relativos al mismo, exponiendo al propio tiempo cuanto se le ofrezca y parezca.

Art. 176. Las resoluciones Ministeriales serán reclamables en la via contencioso-administrativa.

Art. 177. Se harán, en su caso, en el amillaramiento las alteraciones que proceda, segun lo fallado en el decreto-sentencia.

Art. 178. Sin perjuicio del resultado final que puedan tener las alzadas ante el Ministerio de Hacienda, causarán estado las resoluciones de los Jefes económicos apeladas para los efectos del repartimiento inmediato, si al formarse este no se hubiese comunicado la resolucion del recurso de alzada.

Art. 179. A medida que la Administracion económica vaya aprobando los amillaramientos, devolverá á los presidentes de las Comisiones de evaluacion y á los de las Juntas municipales uno de los ejemplares de las listas de fincas y la copia del amillaramiento, haciendo que antes se traslade á este literalmente la resolucion dictada en el original, y que en todas las hojas de dichos documentos se estampe el sello de la Administracion económica en lugar distinto del que ocupe el de la Municipalidad.

La remesa de aquellos documentos se hará en la forma prevenida en el art. 60, y en ningun caso dejará de acusarse su recibo.

[Se continuará.]

SECCION DE PROPIEDADES. — ARRIENDOS.

No habiendo ofrecido resultado por falta de licitadores, la subasta celebrada en La Isabela, el dia 29 de Octubre último, para el arriendo de las Colonias de dicho Real sitio, se celebrará la segunda en el dia 12 del actual, de once á doce de su mañana, en el referido punto, con las mismas formalidades que la anterior y con baja de la sexta parte del tipo que sirvió de base para la primera, ó sea ahora per la cantidad anual que á cada una de dichas colonias se señalan á continuacion.

Colonias.	Tipo para la segunda subasta.	Pesetas céntimos.
La del núm. 1.º	.....	27 17
La del núm. 4.º	.....	37 50
La del núm. 6.º	.....	33 84
La del núm. 7.º	.....	25 »
La del núm. 10.º	.....	24 50
La del núm. 16.º	.....	34 50
La del núm. 18.º	.....	29 10
La del núm. 20.º	.....	22 64
La del núm. 22.º	.....	43 50
La del núm. 23.º	.....	21 »
La del núm. 26.º	.....	37 50
La del núm. 27.º	.....	37 50

Lo que se hace saber al público, para su conocimiento; advirtiendo que el pliego de condiciones á que han de ajustarse los licitadores es el mismo que se halla inserto en el *Boletín oficial*, número 128, de 25 de Octubre último.

Guadalajara 4 de Noviembre de

1876.---El Jefe de la Administracion económica, José Palacios.

Seccion de Intervencion.

La Junta de la Deuda pública en circular de 26 de Octubre próximo pasado, me ordena anuncie á los tenedores de cupones y demás intereses de la Deuda, vencidos hasta la fecha y á vencer en 1.º de Enero de 1877, que con objeto de poder emitir y entregar en un breve plazo el nuevo papel que determina la ley de 21 de Julio último, los presenten convenientemente facturados en esta Administracion económica, antes del dia 31 de Diciembre próximo, pues transcurrida esta fecha, la presentacion deberá hacerse precisamente en aquellas Oficinas Centrales.

En este llamamiento no se hallan comprendidas las inscripciones de Deuda expedida á favor de Establecimientos de Beneficencia é instruccion pública, á que se refiere el Real decreto de 12 de Junio de 1875.

Guadalajara 2 de Noviembre de 1876.—El Jefe económico, José Palacios.

Cobranza del segundo trimestre.

En otra seccion del presente número del *Boletín oficial*, se anuncia por la Delegacion del Banco de España, encargada de la cobranza de las contribuciones de territorial, de industrial y de carruajes, que desde el dia 8 del mes actual dará principio en los pueblos de la provincia la del expresado segundo trimestre, con el fin de que por conducto de los Sres. Alcaldes llegue á conocimiento de los contribuyentes y se eviten los apremios y recargos de Instruccion, si á la presentacion en el pueblo de los recaudadores no pagan sus cuotas respectivas.

Vencido como lo está el trimestre de las contribuciones citadas desde el dia 1.º de este mes, así como el de la de consumos, impuesto de sueldos y demás, la Administracion hace una excitacion especial á los contribuyentes y á los Ayuntamientos para que con el pago puntual de sus cuotas, los primeros á los agentes recaudadores del Banco de España, y los segundos á la Caja del Tesoro de esta Administracion económica, concurren todos á allegar recursos al Gobierno de S. M. para cubrir apremiantes y sagradas obligaciones, evitándose con el cumplimiento de este deber ineludible, el que incurran en los apremios determinados en la Instruccion de 3 de Diciembre de 1869, que indefectiblemente serán impuestos contra todos aquellos que dilaten ó en cualquiera forma dificulten el pago.

Guadalajara 5 de Noviembre de 1876.—El Jefe de la Administracion económica, José Palacios.

GOBIERNO MILITAR DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

COMISION MILITAR PERMANENTE DE ESTA PLAZA.

D. Bonifacio Vena y Gonzalez, Coman-

dante de Infantería y Juez-fiscal de la Comision militar permanente de esta plaza.

Usando de las facultades que conceden las ordenanzas militares á los Oficiales del Ejército llamo, cito y emplazo por tercera vez, á *Felipe Garcia Baños (a) Sevilla*, natural de Molina, de esta provincia, para que en el término de diez dias, á contar desde la publicacion de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, se presente en la cárcel nacional de esta ciudad y de rejas á dentro, á dar sus descargos en la causa criminal que se le sigue con motivo de los robos que cometió en dicha ciudad la noche del 13 y 14 de Enero de 1875, durante la permanencia en ella de los carlistas capitaneados por el cabecilla Valles; y de no hacerlo así se le continuará la causa y se le sentenciará en rebeldia.

Guadalajara 2 de Noviembre de 1876. Bonifacio Vena.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

DELEGACION DEL BANCO DE ESPAÑA. RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

El dia 8 del actual, se dará principio en los pueblos de la misma á la recaudacion del segundo trimestre de las contribuciones territorial é industrial, del corriente año económico.

Lo que se pone en conocimiento de los Sres. Alcaldes á fin de que lo hagan saber á los contribuyentes, en sus respectivas localidades, y satisfgan sus cuotas á la presentacion de los recaudadores, evitando de este modo las medidas coercitivas que segun la instruccion de 3 de Diciembre de 1869 habrá de emplearse contra los morosos.

Guadalajara 4 de Noviembre de 1876. —El Delegado, Ricardo Carrasco y Moret.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Valdelagua.

No habiendo sido admitida por los ganaderos de esta villa la adjudicacion del aprovechamiento de pastos, que ha de tener lugar en el monte de estos Propios, titulado Coto, se sacan á subasta bajo el tipo de 100 pesetas y condiciones generales y especiales del expediente que obra en la Secretaria de este Ayuntamiento, el dia 20 de Noviembre próximo á las doce de su mañana.

Valdelagua 28 de Octubre de 1876. —El Alcalde. — P. O. — Pedro Henche, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cerezo.

D. Juan Gomez Preu, Alcalde Constitucional de Cerero.

Hago saber: Que terminado el cuaderno de computes y repartimiento de consumos que ha de servir y regir en el año económico de 1876 á 77, para pagar el cupo y recargo de dicho impuesto, se halla expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho dias.

Lo que se hace saber á los efectos del art. 222 de la instruccion de 15 de Junio de 1875.

Cerezo 30 de Octubre de 1876. — Juan Gomez.

IMPRESA DE JOSE RUIZ Y HERNAÑO.